



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA. A despacho de la señora Juez, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

Jamundi-Valle, Octubre 4 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Octubre cuatro de dos mil veintiuno

Radicado N° 76 364 40 90 003 2021-00330
REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DDO: HAROLD MAURICIO HURTADO ZAMUDIO

Allegado el memorial que antecede el cual se encuentra suscrito por el apoderado de la parte actora, dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **HAROLD MAURICIO HURTADO ZAMUDIO**, mediante el cual solicita el retiro de la demanda, indicando bajo la gravedad del juramento que la medida de embargo no fue radicada.

Por tal razón, como quiera que se dan los presupuestos para ello, es decir, no se ha proferido auto mandamiento de pago, no se ha notificado el demandado y las medidas de embargo no se han practicado. Por lo anteriormente expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda de conformidad con el Art. 92 del C.G.P.

SEGUNDO: ARCHIVESE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo .

NOTIFIQUESE,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 162__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Octubre 5 de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

078dc2926d4ebb218f21e48217a7e28f242b4b5bd43bf133e5113e0933484035

Documento generado en 29/09/2021 10:06:31 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>